

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 11/09/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) ESTARTER S.A.S CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315 BOGOTA - D.C. Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175501019651 20175501019651

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40484 de 24/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** 20 30 NF 4

PERSONAL PROPERTY.

Control of the Contro

AND STOCKED OF LINE CONTRACTOR

And the state of the second of

en en la companya de la co

The state of the s

The second of the control of the second of t

and the state of t

geroughly grown ma

THE STATE OF THE S

CHEST OF STREET WOOD A STREET

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 40484 DEL 24 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con N.I.T 900412614-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614-5

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15339084 de fecha 26 de Julio de 2017 impuesto al vehículo de placa WCV250 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S Identificada con el NIT. 900412614-5 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 510:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614-5

En concordancia con el código: 510

"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA		
15339084	26 de Julio de 2017	WCV250		

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15339084 de fecha 26 de Julio de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S identificada con NIT. 900412614-5

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT. 900412614-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 510 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa ESTARTER S.A.S, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614-5

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT. 900412614-5, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 510 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT. 900412614-5, con domicilio

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614-5

en la ciudad de BOGOTA, D.C. / BOGOTA, en la CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315, teléfono 3115540954, correo electrónico bogota@estarter.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 40484 DEL 24 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

6 15339084 26 de Julio de 2017

	TYAH	IORA	M	ES	_	10			-	1			MINU					1 :	53	39	08	34
-	11	01	05	03	04	0	0 01	02	03	04 0	5 06	07	00	10	No.		592	De	públ		12	-
7			06	(07)	08	01	8 09	10	11	12 13	14	15	20	30)	H		M	de (Colon	nbia	TRÁNS	Secre ITO Y
5		09	10	11	12	16			19	20 21	22	23	40	50	Liberta	1	(colon	de T	ransp	orte	ALCALDIA FON BEGUNO	DO DE SAD VIA
TIPO	VIA	VI								DIRECCI	ÓN Y CIL	DAD		2 - 112		5241	22230	STANK		21500		
0 1	AUDG TR		(IERO C	NON	IBRE	-	ETRA	CARDIN	1	RAUDG		NUM	MERO	ONO	MBR	E	LET	RA CAR	DINAL	COM	IPLE
3. PLA	A (MA	IQUE	UE		ASI	R-SECTION 1	900	CERTIFIC	ASSESS	AVICU	HAUDG	TR	(0							F-	-
A B	C	D	E	F	G	Н	1	J	K	L	M N	0	P	0								
A B	0	D	E	F	G	Н	1	J	К	-	M N	0	P	0	R	5	-	-	1 /	V	2)	X
AB	C	D	E	F	G	Н	1	J	K	1.1	M N	0	P	0	R	S	-	+	-	2	VX	4
4. PLAC				10000	-	Christia					PEDIDA			có	R	S	1000		1) N	/ X	
0 1	(2)	3	4	5	6	7	-	-	-		NZA	THE REAL PROPERTY.	7	0	1	2	3	eció 4	(5)	6	7	E
1	2	3	4	5	6	7	8	9	-	6. SEF	THE PROPERTY OF			0	1	2	3	4	5	6	7	0
0 1	2	3	4	5	6	7	8	9	-	PÚBLI	CULAF	0	11-	0	-	2	3	4	5	6	0) [
B. CLASE		Hicu	0		3570		親題			_	TOS DE			LOUIS NO.	(2) (B)	2	3	4	5	6	7	1
BUS	VIL		-		ROBL	10		-	11	DOCU	MENTO	DE ID	ENTI	DAD		SIE		1000年				
BUSETA				-	QUET			-	11	119	11	8	41	0	6	2						T
CAMPER	-		.001	-	IIÓN 1	-	TOR	1	11	LICENO	IA DE C	I O	JCCI	NČ	~ _	_			_		_	1_
MOTOS Y		DEC	Q	OTR	0				11	EXPEDI	DA /	0	4	0	0	2						C
9. PROPIE	TARIO	DEL	Ville	curo			PART				12	- C	17.	2	21	7	VEN	CE	13.	0	+- 7	70
and the same	19.	18	14.	765		22398				NOMBR	ESYAF	AN	18	JIC	6	1R	70	.1	00	mil	167	
	JUJ								1	PRECC	OC OC	111	10		70	^		T	ELÉF	ONO	100	-
T. NOME	700	AE	E TO	SA, E	STABI	ECI	MENT	O ED	UCA	TIVO O	SOCIA	CION	DE PA	DRE	1	AM	DIA.	RAZO	70) -	T
5 FIGURE	1 - 1	116	1	-	1.1	5.											- menutati.	ADI SE SENSE	Adollkator	Airtima		
100	0	6	0	17	1		C	0		S Reid		KEN	TARJ	VAI	E OF	ERA	CIÓN	藤蘭			RADI	0.0
4. DATOS					15	10	16	1				0	9	7	4	7	4	18	T		X	4
PANO)	APET LE	oos	7	211	N	A	equal (TP		_			ENTI	DAD					Marie III		1	· ·
-	C	91	07	101				Je		11					***	-	1	5				
ACA No.	ITE DE T	RÁNS	HO O	DE PO	ILICÍA (DE CAL	RETE	RAS O	UE RE	ECIBA DIR	ECTA O	Dinec	TALL	ure:	-/	-	1					
	ZACIO	Table	138		UP S	TOWN TOWN	A ST	ABLEC	IDO E	N EL CÓD	GO PEN	IL (CON	GLUSI	ON-CO	HECK	O DA	DIVAS	PARA	RETAR	RDAR L	J OMIT	IR / C
	PA	ATIOS					43174	5	The same of the sa	TALLE	Account Activides	新版							EADE	第133	N N	能
ACA No.	120	2			ME CARD	The same	W	U	4	44	1				-	17	5	57				
TA: EL AGEI OPIO DE SU INMOVIL	180		LA	5	N	טיט	+ (YIT	W	A	COL											
TA: EL AGEI OPIO DE SU INMOVIL	80	-		1	110	A	1	A	70	1968	A"	3F (かれ	7/	JJ B	Ri	N	53	0	4)[[En	51
TA: EL AGEI OPIO DE SU INMOVIL	377	3	90	77	-113	1 11			17	1164	MA	6	13.5	700	1	16	2	1/	L.V.	111	111	
PTA: EL AGEI OPIO DE SU INMOVIL PON OBSERVA CONTO	077) z	90	17	Y	1.0	04	40	11	10/	III	UM	NU	10	1	U	MP	C7	05	-	20	
PTA: EL AGEI OPIO DE SU INMOVIL PON OBSERVA CONTO	077	1 0 1 1 1 1 1 1	90	77	RA EL	NICIO	OY DELAI	NVESTI	DAGIÓ	N ADMILIATE	JATIVA F	OR PAR	IE DE	NO O	III	OMB	MP	G7	05	Gora	SPORT	-

```
SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

100. The efformer à la autoridad de transporte conspirante les sembles de servir o de descrito principal.

101. The matterier adsullations is mische del evapor on el cust create receive con de servicio principal.

102. The matterier adsullations is mische del evapor on el cust create receive con des servicios de servicio de la commanda de la comm
            SALCIONES - As distinct ART OF TEXTICATION TO REPORT TO ANY CONTROL OF TEXTICATION OF TEXTICATIO
400 Permitt is c. dispositionis 404 Permit is t. 405 No expedit a obtained by Parmit is contained by No expedit a obtained by Parmit is contained by No existence 407 No existence observations observations
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     Flumini is prelimbin del servicio del verificialo confluidos por presentas del estado de entracojuez o trago descrito de sucreciones actualmento del parque administra del corporata y no reportado cada vez que presente del se organizaciones.

503 elegistro como consistente del servicio, fluenzo passighos de pia o escolarion la capacida se del respecto del servicio punto del respecto del servicio del servicio
                                                                                                                                                                                                                                                                                              cirrispitatios.

ul el plano de rotaminario del parque substractor de la empresa o los reportarios sementrámicos e cuando la redisción del partir partir del productivo del
                                      421 to imple-
sel modif
422 Printer la
                                                                                                                                                                                                                                                                                              pacidad transportation autorizada a la imprasa.
Po operación los municos de capacidad transportationa actorizada
                                                                                                                         Exceder is
No marks
Arerar is 1
Desports
Negaria sa
No susciti
expedica
                                                                                                                                                                                                                                                                                        invivos de transcere en estas e incumidos no activizados, 
mortos de transcere de la estada confirmamente te fisealia de Despuebo, 
siguino por la especialista de la Pessala de Despuebo, 
siguino por la especialista de la Pessala de Despuebo, 
con contrato de verculación de la Despuebo de la Seguina de la Seguina de la Seguina de 
de Consecto Policinar plan el la resolución de servicio.
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  SANCIONES A PROPETANIOS, POSECOPRES O TRIEDUCINES DE VENDULOS DE TRANSPORTE
PUBLICO TENES DE VENDULOS DE TRANSPORTE
PUBLICO TENES DE VENDULOS DE TRANSPORTE
PUBLICO TENES DE VENDULOS DE VENDULOS DE TRANSPORTE
SON PORTO PORT
                                                                                                                                                                                                                                                                                        AS EXCURITO NELCOUR JAMES AND MODELLOSS OF TENECORES DE VENIQUE OS DE TRANSPORTE PÚBLICO TENECETRE
SA LOS PROPRETARIOS, POSEDONES O TENECORES DE VENIQUE OS DE TRANSPORTE PÚBLICO TENECETRE
FOR COLECTIVO DE PASILIPACE Y MIXTO DEL PADO DE ACCION RETRIOPOLITANO, DISTRITAL O HUNCUPAL
                                                  ANOTO: OR COLCENTO DE REALIZACES Y INSTO DEL RADIO DE ANOTO ESTE DE SENTENCIONE DE PRESENTATION DE RADIO DE ANOTO ESTE DE SENTENCIONE DE CONTROL DE CONTRO
                                                                                                                               DE PAGAJEROS EN VENICULOS TAV.

162 orders en la aptividad de temporate concoloran las combine de sala de combini parriques.

164 mansa de recitamisma la relacción de versión de la capita de combini parriques.

165 esperiment de la manda de la capita del capita de la capita del la

| No marrianter vigerate política de responsabilidad del carriadoria de un aproporto que en praspo en merente participare. 
| Al participare en proposa política de la participare del participare del participare de la participar
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           SENDONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA
                                                                                         445 No reportante la transita 
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           demo de los primeros cuarro majero del pro, el modelo de com por que elebarás para la umpación de los 
con obre suelases a los parlamentos estadoccions en la regiame moción especida por el Guisemo Nacional 
quidad de sumo.
                                                                                  welfact / in cost debre scelarae à las participatos establicacions en la registre recubilir especialis par el diciemen ficialisad del similiario operation procurente del recoverante del controlle de
                                                                                                                                                                                                     SAFE JUNE & LOS PROPETATIOS, POSEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE 
PUBLICO TERRESTIE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VENCULOS TARI
                                                                                                                  util. No main les el verifició en óptimas consideres de comodidad y asirio.
42. No aportir oportiramente las decumentos nacionales para transportos de los decumentos que soportar sa speciado de los
                                                                                                                                                                                        No gent of Commentaries of oreas (presented in the Commentaries of the Commentaries of
                                                                                                                  SANCE HES A LAS EXPENSASSES TRAINSPORTS PÓBLICO COLLECTIVO DE PASALEROS Y BOTTO DOS CARRICTERIA.

A company of the control of 
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  SAVICIO DIFIGNAS, SANO IN SISSEMENDOS EN EL DECRED 2014 (SE DI DI SENDISMONI DE 1925).

SANCICIONES A REMETENTES DE LA CARGA, ENDISEAS DE TRANSPOORTE, PROPIETARIOS, POSEDORES A PROPIETARIOS, ENDISEMBNOS DE TRANSPOORTE PUBLICIO TERRESTRE AUTUNIO DE 1920 (SE PROPIETA PUBLICIO TERRESTRE AUTUNIO DE 1920 (SE PROPIETA PUBLICIO TERRESTRE AUTUNIO DE 1920 (SE PROPIETA PUBLICIO TERRESTRE PUBLICIO DE 1920 (SE PROPIETA PUBLICIO PUBLICIO DE 1920 (SE PROPIETA PUBLICIO) DE 1920 (SE PROPIETA PUBLICIO DE 1920 (SE PROPIETA PUBLICIO) DE 1920 (SE PROPIETA PUBLICIO DE 1920 (SE PROPIETA PUBLICIO DE 1920 (SE PROPIETA PUBLICIO) DE 1920 (SE PROPIETA PUBLICIO DE 1920 (SE PROPIETA PUBLICIO) DE 1920 (SE PROPIETA PUBLICIO DE 1920 (SE PROPIETA PUBLICIO) DE 1920 (SE PROPIETA PUBLICIO DE 1920 (SE PR
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS
DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     579 Las condiciones de cognesión, Moriesa, de laporidad y fissionistas, que destru origen a su designamente de las establicaciones expensaciones de laporidad y fissionistas, que destru origenos en consecucione a su encidad una vez vez consecución de la servición de la s
                                                                                                                                                  Fig. 1. In the control of the contro
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              Notification operation, a transmisse of initiation in international, see executo its outperation de la license, region international control of the initiation of the initiati
                                                                                                                                                                                                                                                                           SALICIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TILANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        40 dias y si ensiste recolorios, accordinente la securidad sobre cineraciones, peco o carga.

551 contra se celebra que el valvación carque las livinites permisidad sobre cineraciones, peco o carga.

552 contra se celebra que el carpor o el valupado cara la inspeciona de recorrecias prisonariamente de contradarción.

553 contra se celebra que el carpor o el valupado cara la inspeciona de la suscición competente, a minorio que entra como contractivo en el cargado para el contractivo en medicidos de bas competendes, caro en el cargo de para el cargado para el cargado para el contractivo en medicidos para de cargado cargado el cargado
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           PUBLICO TENRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJERIOS Y MIXTO POR CARIFETERA 
alternar di valicido en éguinas condicionar per conocidad y assoi 
per la consumante de consumero, per por la trendra de conocidad y assoi 
con el consumante de consumero, per por la trendra de consumeros que soportan la cursido de os especios 
con el consumero de consumero de consumero de consumero 
con preder el despera de consumero de consumero 
con preder el consumero de consumero de consumero 
con la consumero de consumero de consumero 
consumero de consumero de consumero 
con la consumero de consumero 
con la consumero de consumero 
con la co
```



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500943011

20175500943011

Bogotá, 25/08/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) ESTARTER S.A.S CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40484 de 24/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ C:\Users\elizabethbulla\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc Sépanda a managa de Paparos y Capaga de Sebana de debas

Entertieren 187

1200年度2000年

nekwiksa ew to o o eme ingeliji Rejinia Kalina ing ang 85 bilanda Sugal

NUMBER TRANSPORTER COOK

Production of the same of

The same of the sa

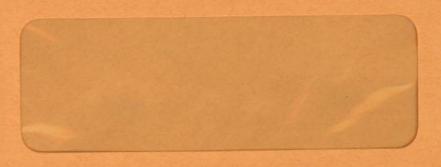
en article de la companya del companya de la companya del companya de la companya del la companya de la companya del la compan

and the tenders of the second of the design of the second of the second

o more actività de la compania de l La compania de la compania del la compania de la compania del la compania de la compania del la com

salesmule but at a

ANA CATCURA MEMBERSANDA MALANA SINON DENGA PROPERTIES ANALONA PROPERTIES



O.G ATOĐOS:b

o:RN824066184CO 395115111311395 og D.G ATOĐOB:otnemstr

OINATANITE Servin Social: SAE 93ES

ción: CALLE 19 NO 4-75 NA 315

.0.0 ATOOOR:bi

.D.G ATODOB : otnomstr

igo Postal:110321000

nòisimbA-en9 st 80-21-41 7105/0

Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

